



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO de LUIS HERNANDO LEÓN TORRES contra ANTONELLA ANDREA RODRIGUEZ CALDERON y otros. Exp. 11001-41-89-039-2020-00842-00¹.

Considerando que se ha presentado escrito auténtico (fl. 16 y 18 C- 1) proveniente de ambas partes en donde solicita conforme el artículo 312 del C.G. el P., solicitud de terminación del proceso en virtud de la transacción celebrada la cual cumple con las exigencias del canon en mención, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la transacción realizada en el presente proceso de restitución de inmueble arrendado de LUIS HERNANDO LEÓN TORRES contra ANTONELLA ANDREA RODRIGUEZ CALDERON y otros.

SEGUNDO: Como consecuencia **DECLARAR** terminado el presente proceso de restitución de inmueble arrendado de conformidad con lo manifestado por la actora.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciense.

CUARTO: Ordenase el desglose de los documentos base de la acción, en favor del demandante, previo pago de las respectivas expensas.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

Notifíquese²,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 47 hoy 7 de mayo de 2021.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

² Para consulta de estados y autos, ingresar al link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0616f3009bffbba6c7209c2e3a384d3d13a58e98268c0d432a
98f876b8e35275**

Documento generado en 04/05/2021 08:22:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**